

Resolución N° 23/2019

Acta N° 192/2019

Montevideo, 8 de mayo de 2019

VISTO: estas actuaciones tendientes a regular la forma de comunicación válida entre el Instituto y sus Licenciarios o usuarios.

RESULTANDO: I) A la fecha, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) no ha determinado cuál será la forma válida de comunicación con los diferentes Licenciarios.

II) En los hechos, las diferentes comunicaciones se dan vía correo electrónico, sin que exista una disposición concreta a ese respecto.

III) Sumado ello, el artículo 8 de la Ley N°19.172, establece la calidad de datos sensibles de algunos de los Licenciarios registrados ante el IRCCA, por lo que resulta de suma importancia el manejo de dichos datos. En ese sentido, la utilización del correo postal conlleva riesgos, con posibles consecuencias negativas para el IRCCA y para los usuarios registrados.

CONSIDERANDO: I) La Ley N°18.600 y su Decreto reglamentario N°276/013 han establecido el expediente electrónico y, específicamente en lo que importa a la presente, el correo electrónico como una forma de comunicación válida entre la Administración Central y los administrados.

II) Si bien el IRCCA es una persona jurídica de derecho público no estatal, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley N°19.172, rigiendo en su actuación el derecho privado, es posible, haciendo uso de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley, incorporar al funcionamiento interno lo dispuesto por dichas disposiciones normativas.

III) En ese sentido, y como una primera etapa hacia el expediente electrónico, el IRCCA ha decidido implementar las comunicaciones por correo electrónico como la única vía de comunicación válida, y siempre que ello sea posible, con sus Licenciarios o usuarios, lo que será implementado a partir del dictado de la presente e incorporado a todos los formularios, licencias, autorizaciones, expedientes, etc.

IV) Su efectiva implementación será cometida al Director Ejecutivo en forma conjunta con el Área de Sistemas y Registros del IRCCA.

ATENCIÓN: a lo establecido *ut supra* y a lo establecido por la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°) Establécese que las comunicaciones por correo electrónico, entre el IRCCA y los Licenciarios o usuarios, constituirán una forma de comunicación válida.
- 2°) Cométese al Director Ejecutivo su efectiva implementación, conforme lo dispuesto en el numeral IV) del Considerando.
- 3°) Notifíquese a todas las Áreas del IRCCA.
- 4°) Publíquese en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alice Macarena Duarte – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES